

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2011.— NUMERO 140

MIÉRCOLES, 23 DE NOVIEMBRE

SUMARIO

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEGOVIA

Autorizaciones Administrativas y Derechos Ciudadanos

Acuerdo iniciación exp. sancionador SG-2097/2011 y otrosPág. 5

Resolución Expediente SG-2360/2011Pág. 7

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo

Aprobación inicial del I Plan Municipal de Salud de Segovia 2011-2013Pág. 7

Urbanismo, Obras y Servicios

Información Pública Licencia Ambiental. Expte. 2349/2011.....Pág. 8

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Comisaría de Aguas

Notificación Edictal. Expte.: IP-2117/2004-SG (Alberca-CHD/INY).Pág. 8

Competencia de proyectos de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Anaya (Segovia), de referencia CP-939/2011-SG (Alberca-INY).....Pág. 9

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEGOVIA

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Notificación de Acta de Infracción.....Pág. 10

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Segovia**

Sección I Declaración Concurso 0000130/2011Pág. 11

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 0000069/2011Pág. 11

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000351/2011.....Pág. 12

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Aldeonte**

Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2009Pág. 13

Ayuntamiento de Ayllón

Aprobación provisional expt. de Ordenanza Fiscal "Ocupación de la vía pública o terrenos municipales de uso público para la colocación de mesas y sillas con finalidad lucrativa"Pág. 13

Ayuntamiento de Barbolla

Designación de Tenientes de AlcaldePág. 14

Convocatoria desempeño de Juez de Paz Titular.Pág. 14

Ayuntamiento de Cantalejo

Delegación de las funciones de la Alcaldía en el segundo Teniente de Alcalde.....Pág. 14

Ayuntamiento de Cantimpalos

Aprobación definitiva expte. 1/2011 de modificación de crédito por suplemento de créditoPág. 15

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Cargo de Juez de Paz SustitutoPág. 16

Ayuntamiento de Coca

Cuenta General 2009.Pág. 16

Cuenta General 2010.Pág. 17

Ayuntamiento de Cuéllar

Información pública de multas Policía LocalPág. 17

Información pública de multas Policía Local.....Pág. 19

Ayuntamiento de Domingo García

Modificación Ordenanza Fiscal Tasa AguaPág. 20

Ordenanza Reguladora del Control y Tenencia de AnimalesPág. 20

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

Información pública de expediente licencia ambiental para nave en parcela 241Pág. 35

Ayuntamiento de El Espinar

Régimen de dedicación exclusiva del Alcalde, fijación de retribuciones anuales del Alcalde y cantidades a cobrar por los Concejales por asistencia a órganos corporativos.....Pág. 35

**Ayuntamiento de Fuenterrebollo**

Modificación tarifa de la Tasa por Recogida de BasuraPág. 36

Ayuntamiento de Grajera

Aprobación inicial de la Tasa de Cementerio y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la referida Tasa.....Pág. 36

Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos SólidosPág. 37

Ayuntamiento de Ituro y Lama

Aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Saneamiento.....Pág. 37

Ayuntamiento de La Losa

Aprobación Definitiva del Presupuesto 2011Pág. 38

Información pública de Padrones agua y alcantarilladoPág. 39

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Aprobación Definitiva Presupuesto 2011.....Pág. 39

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Plaza para desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular.Pág. 40

Ayuntamiento de Navalmanzano

Cuenta General 2010Pág. 41

Ayuntamiento de Navares de Ayuso

Aprobación Inicial Presupuesto ejercicio 2009.Pág. 41

Ayuntamiento de Nieva

Aprobación Definitiva Presupuesto 2011.....Pág. 41

Ayuntamiento de Olombrada

Exposición pública expediente de segregación, permuta y agrupación de fincasPág. 43

Ayuntamiento de Otero de Herreros

Aprobación Definitiva Presupuesto 2011.....Pág. 43

Ayuntamiento de El Real Sito de San Ildefonso

Notificación de baja por caducidad padronal (Fichero H40181IA.711).....Pág. 44

Notificación Trámite de Audiencia (Fichero H40181IA.711, incidencia 142)Pág. 45

Notificación de baja en padrón de habitantes por inscripción indebida (H40181IA.311 y H.40181IA.611)Pág. 46

Ayuntamiento de Rebollo

Modificación definitiva Ordenanzas Fiscales n.º 2 Cementerio, n.º 3 Basura, n.º 4 Agua.....Pág. 47

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Cesión gratuita de suelo para vivienda.....Pág. 48

Ayuntamiento de Tolocirio

Aprobación Provisional Presupuesto 2011.Pág. 48

**Ayuntamiento de Torrecaballeros**

Ordenanza Escuela Infantil.Pág. 49

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Aprobación provisional modificación Ordenanza ICIOPág. 51

Ayuntamiento de Trescasas

Juez de Paz SustitutoPág. 52

Aprobación definitiva expte. modificación crédito nº 1/2011Pág. 52

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

Aprobación Inicial del Presupuesto, ejercicio 2011.Pág. 53

Ayuntamiento de Valverde del Majano

Expte. nº 2 modificación de créditos presupuesto general 2011Pág. 54

Oferta de Empleo Público 2011.Pág. 54

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Elección de Juez de Paz Sustituto.Pág. 55

Mancomunidad “La Mujer Muerta”

Aprobación cambio de domicilio de la Mancomunidad.Pág. 55

Aprobación Provisional del Presupuesto 2011.Pág. 55

Mancomunidad Villa de Turégano

Aprobación definitiva de la tarifa de la Ordenanza Fiscal de Exacción de Tasas por la Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.Pág. 56

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

Aprobación Cuenta General 2010.Pág. 56



4079

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEGOVIA

Autorizaciones Administrativas y Derechos Ciudadanos

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se reseñan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de cada interesado, ésta no ha podido ser practicada.

Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en el Negociado de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno en Segovia.

Contra dichos acuerdos podrán formular alegaciones y aportar las pruebas que estimen pertinentes en defensa de sus derechos en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto. Al propio tiempo se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El plazo máximo para resolver estos procedimientos es de seis meses desde su iniciación. De no resolverse en tal plazo se producirá su caducidad, archivándose los expedientes. No obstante tal plazo es susceptible de suspensión en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, citada, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EXPTE.	INTERESADO	DOMICILIO	INFRACCIÓN	IMPORTE
SG-2097/2011	NORBAY ALEXANDER BENITEZ MORA	C/ BADAIA, 21 01012 VITORIA-GASTEIZ (ÁLAVA)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	360,61 euros e Incautación de la sustancia
SG-2278/2011	LUIS ANTONIO SANCHEZ FERNÁNDEZ MARCOTE	C/ FERNANDEZ DE LOS RÍOS, 40 28015 MADRID (MADRID)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia
SG-2461/2011	IVÁN JESÚS MÉNDEZ TOSCANO	C/ DE LOS OLIVOS, 98 28011 MADRID (MADRID)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia
SG-2468/2011	BALDOMERO LOBATO MORCILLO	C/ CACERES, 95 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia
SG-2499/2011	ISAAC ROSAS CARRERO	C/ ALEJANDRO SÁNCHEZ, 30 28019 MADRID (MADRID)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia
SG-2505/2011	EDUARDO BARRIGA SAEZ	C/ ARZOBISPO MORCILLO, 58 28029 MADRID (MADRID)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia
SG-2518/2011	OSCAR SÁNCHEZ POZA	C/ DEL OLMO, 5 47010 VALLADOLID (VALLADOLID)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia



EXPTE.	INTERESADO	DOMICILIO	INFRACCIÓN	IMPORTE
SG-2520/2011	FRANCISCO HERREROS MEDINA	C/ SIERRA MONTILLA, 1 28031 MADRID (MADRID)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia
SG-2524/2011	UNAI ZÚÑIGA LÓPEZ	C/ DE LA REINA, 15 28004 MADRID (MADRID)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	360,61 euros e Incautación de la sustancia
SG-2526/2011	PEDRO ALONSO SOLANCE	C/ DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS, 6 28330 SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia
SG-2530/2011	REDOUANE CHAKRI	C/ ALFEREZ PROVISIONAL, 8 40005 SEGOVIA (SEGOVIA)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia
SG-2531/2011	ALVARO VILASANCHEZ SOUTO	C/ SIERRA PAMBLEY, 11 24400 PONFERRADA (LEÓN)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia
SG-2532/2011	ÁNGEL ARENALES GUTIÉRREZ	C/ NAO, 28 47151 BOECILLO (VALLADOLID)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia
SG-2533/2011	JOSÉ LUIS MAÑANES MARTÍN	Avda. CASTILLA Y LEÓN, 120 47151 BOECILLO (VALLADOLID)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia
SG-2537/2011	MILEN DINKOV TSVETKOV	C/ JOSÉ ZORRILLA, 75 40002 SEGOVIA (SEGOVIA)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	300,52 euros e Incautación de la sustancia
SG-2538/2011	VLADIMIR DIMITROV VLADOV	C/ VAZQUEZ GOLDARAZ, 5. 40005 SEGOVIA (SEGOVIA)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	300,52 euros e Incautación de sustancia
SG-2561/2011	ADRIAN MARCOS ARRANZ	Avda. CAMILO JOSÉ CELA, 40 40200 CUÉLLAR (SEGOVIA)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia
SG-2564/2011	GLORIA TAMAYO MERA	C/ TRINITARIOS, 4 40200 CUÉLLAR (SEGOVIA)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia
SG-2578/2011	ANTONIO DOS SANTOS SOLDADO	Avda. GALICIA, 10 49032 ZAMORA (ZAMORA)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia
SG-260212011	IVÁN LABRADA JIMÉNEZ	C/ PIEDITA, 5 28294 ROBLEDO DE CHAVELA (MADRID)	Art. 25.1 de la Ley 1/92	Incautación de la sustancia

Segovia, a 8 de noviembre de 2011.— El Secretario General, Francisco Javier Reguera García.



4088

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada por la Autoridad sancionadora en el expediente que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no ha podido ser practicada.

De conformidad con la disposición adicional décima del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho orden jurisdiccional.

En el caso de que no se interponga recurso de reposición, el pago de la multa en período voluntario, deberá realizarse en los siguientes plazos:

-Si la presente resolución se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo de pago será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la presente resolución se notifica entre los días 16 y último de cada mes, el plazo de pago será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El pago podrá efectuarse en cualquier entidad bancaria, presentando el correspondiente documento de ingreso que tiene a su disposición en el Negociado de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno en Segovia (Plaza del Seminario nº 1, planta baja).

Como fecha de notificación se tomará la de publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

EXPTE.	INTERESADO	DOMICILIO	INFRACCIÓN	IMPORTE
SG-2360/2011	VIKTOR MELKUMYAN NIE:X6860817D	Av. Alto del León, 23 40410 SAN RAFAEL (Segovia)	Ley 4/2000 Art. 53.1.b	501 euros

Segovia, a 11 de noviembre de 2011.— El Secretario General, Francisco Javier Reguera García.

3995

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo***ANUNCIO*

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de Octubre de 2011, el I Plan Municipal de Salud de Segovia 2011-2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones y reclamaciones, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Segovia, 8 de Noviembre de 2011.— El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

4038

Urbanismo, Obras y Servicios

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL

Solicitada por D^a M^a Mar de Grado Viejo, la concesión de licencia ambiental para Clínica Dental en local sito en Calle Severo Ochoa 6, se hace público que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Segovia, 09/11/2011.— El Alcalde, por Delegación el Concejales-Delegado de Urbanismo, José Llorente Morales.

4081

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

COMISARIA DE AGUAS

NOTIFICACIÓN EDICTAL

Nº EXPEDIENTE: IP-2117/2004-SG (ALBERCA-CHD/INY)

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Fecha: 20 de julio de 2011

ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de febrero de 2004 tuvo entrada en esta Confederación un escrito por parte de:

Solicitantes: Maquinaria y Metalúrgica Santa María, S.L.
DNI/CIF: B40148215

Solicitando inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Castillejo de Mesleón (Segovia), con destino a usos industrial y riego.

2. Mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2011, notificado según recibo del Servicio de Correos el 29 de marzo de 2011, se le requirió lo siguiente:



“Se le requiere para que ponga en conocimiento de este Organismo las pretensiones actuales del solicitante respecto a continuar con la tramitación del expediente de inscripción de aguas subterráneas citado en el párrafo precedente o bien, si desiste de su pretensión inicial con lo que se procedería a archivar el expediente de referencia”.

3. En el citado escrito se advertía expresamente al interesado sobre la caducidad en que incurriría el expediente de estar paralizado por un plazo de tres meses.

4. El cumplimiento del trámite exigido al interesado se considera indispensable para dictar resolución.

5. Hasta la fecha el interesado no ha procedido a realizar debidamente el trámite exigido, habiendo permanecido paralizado el procedimiento por causa a él imputable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 92 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, transcurridos tres meses se producirá su caducidad, dictando en ese caso la correspondiente resolución de caducidad que acordará el archivo de las actuaciones.

RESOLUCIÓN

A la vista de lo expuesto, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, resuelvo: Declarar la caducidad del procedimiento y el archivo del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).”

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la resolución de caducidad de procedimiento de inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Maquinaria y Metalúrgica Santa María, S.L. (B40148215) con las advertencias prevenidas en la misma.

Valladolid, a 7 de noviembre de 2011.— El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterrel.

4082

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: CP-939/2011-SG (ALBERCA-INY)

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTO

Peticionarios: El Ardido, S.L. (B28290351).

Destino del Aprovechamiento: Riego de 24,24 Ha.



Caudal de Agua Solicitado: 28,05 l/s.

Acuífero o Corriente de donde se han de derivar las aguas: 02.18: Segovia.

Término Municipal donde radican las obras: Anaya (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 1 de septiembre de 2011.— El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterrel.

4055

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEGOVIA

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Javier Puente de Pinedo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, Hace saber al interesado abajo relacionado que se ha extendido Acta de Infracción que se señala y que no ha podido ser comunicada por ausencia, ignorado paradero o desconocido.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17.1 y 18 bis del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/98, 14 de mayo (BOE 3-6), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, podrá presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, que será presentado en Avda. Fdez. Ladreda, 31, 3ª Planta y dirigido al Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social, órgano competente para la instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la propuesta de Resolución.

La competencia para resolver el expediente administrativo sancionador, será asumida por el/la Directora/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia conforme establece el Art. 4 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo, en redacción dada por el Real Decreto 772/2011.



En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su Resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la Resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta, se informa que el plazo máximo para dictar la Resolución es de seis meses según lo establecido en el Real Decreto 928/1998 citado.

Nº ACTA INFRACCIÓN: I402011000022290
Sujeto responsable: Pedro García Martínez
Localidad: Zarzuela del Monte
Euros: 11.077,31.-

Y para que sirva de notificación expido el presente en Segovia a 10 de noviembre de 2011.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social, Fco. Javier Puente de Pinedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4041

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Segovia

N.I.G.: 40194 41 1 2011 0006649
Procedimiento: Sección I Declaración Concurso 0000130/2011
Sobre Otras materias
De D/ña. Piensos del Río Carrión S.A.U.
Procurador/a Sr/a. María Angeles Llorente Borreguero
Letrado:
Contra D/ña.
Procurador/a Sr/a.
Letrado:

EDICTO

Don Jesús Marina Reig, Magistrado-Juez de primera instancia del número dos de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en el concurso de acreedores 130/11 seguido a instancia de Piensos del Río Carrión S.A.U. he acordado notificar, por medio del presente, que ha sido presentado en este Juzgado el correspondiente informe por la Administración Concursal, a fin de que cualquier interesado pueda impugnar el inventario y Lista de acreedores dentro del término de diez días si les conviniere pudiendo obtener copia a su costa.

Dado en Segovia a diez de noviembre de dos mil once.— E/ Rubricado.

4040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

N.I.G.: 40063 41 1 2011 0100240
Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 0000069/2011
Sobre Otras materias
De D/ña. Víctor Chaparro Sastre



Procurador/a Sr/a. Carlos Marina Villanueva
Contra D/ña.
Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Don Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 001 de Cuéllar.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 69/2011 a instancia del Procurador Sr. Marina Villanueva en nombre y representación de D. Víctor Chaparro Sastre, expediente de dominio para inscribir el Exceso de cabida de la siguiente finca:

CORRAL (actualmente finca urbana) en la Ctra de Arévalo o calle Las Parras, n° 1, de Cuéllar (Segovia), de cincuenta y tres metros cuadrados, aunque realmente y, según reciente medición su superficie es de 101,15 metros cuadrados.

Linda: derecha entrando, casa de herederos de Saturnino Velasco; izquierda, casa de Modesto Fraile; fondo, Modesto Fraile y Millán Rodríguez y hermanos; frente, calle de situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuéllar, al tomo 1814, libro 239, folio 144, finca de Cuéllar n° 9342.

Referencia catastral n° 0443310UL9804S0001G5.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cuéllar, a uno de Septiembre de 2011.— E/la Secretario, rubricado.

4039

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

N.I.G.: 40195 41 1 2011 0100344

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000351/2011

Sobre Otras materias

De D/ña. Mariano de Francisco González

Procurador/a Sr/a. Carlos Marina Villanueva

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Doña Noelia Sebastián Magdaleno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se tramita Expediente de dominio sobre Inmatriculación 0000351/2011, seguido a instancias de Mariano de Francisco González con DNI 3.411.275-F sobre la siguiente finca en Turégano (Segovia)

“Finca urbana calificada como ensanche de casco urbano; Una portada con un trozo de eras de pan trillar, en la calle de Casasola, señalada con el número 6, y también con acceso por calle Camino del Pinar s/n, en el municipio de Turégano (Segovia) Superficies: según el título tiene setenta metros cuadrados; pero según reciente medición técnica tiene una superficie en suelo de seiscientos un metros y setenta y ocho decímetros cuadrados (601,78 m2), y doscientos veintisiete metros y cua-



renta y dos decímetros cuadrados (227,42 m²) ocupados por las edificaciones, correspondiendo: 106,30 metros cuadrados a la nave-garaje y 121,12 metros cuadrados a la edificación situada al fondo de la parcela sin uso actual debido a su deficiente estado de conservación.-Linderos según el título: por la derecha, entrando casa que fue de Cecilia Herrero y cerca de Don José Muller; izquierda, corral de los herederos de Mariano Borreguero; espalda, camino que va desde la carretera de Turégano a Navas de Oro a Camino del Pinar. Linderos según el Plano Catastral: Norte, con finca catastral 5369004; Sur, con fincas catastrales 5369017, 5369016, 5369015, 5369018, 5369019 y 5369020, y con Calle Casasola; Este, con fincas catastrales 5369004 y 5369005; y Oeste, con Camino del Pinar.

Referencia Catastral: 5369023VL1556N0001DY.”

En el referido procedimiento, se ha acordado citar a los demás causahabientes cuyos domicilios se desconocen y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar, a fin de que en el plazo de 10 días, desde la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y, para que sirva de notificación y citación a D. Juan González de Blas, vecino de Turégano, o a sus herederos, así como al titular colindante desconocido (en investigación artículo 47 de la Ley 33/2003), referencia catastral 5369018VL1556N0001KY, Paraje Casasola 2 de Turégano, y con domicilio fiscal en C/Ildefonso Rodríguez 1, 40001 de Segovia, se expide la presente.

Dado en Sepúlveda, a trece de Julio de 2011.— El/La Secretario, rubricado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4053

Ayuntamiento de Aldeonte

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y el anexo de inversiones del mismo para el ejercicio económico 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone a público, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Aldeonte, a 8 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Gerardo Bartolomé Bernal.

4064

Ayuntamiento de Ayllón

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Ayllón, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2011 acordó la aprobación provisional del nuevo texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la



ocupación de la vía pública o terrenos municipales de uso público para la colocación de mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ayllón, a 10 de noviembre de 2011.— La Alcaldesa, Sonia Palomar Moreno.

4051

Ayuntamiento de Barbolla

ANUNCIO

Se hace saber a los efectos del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que esta Alcaldía ha designado primer Teniente de Alcalde al Concejal Don Tomás Sanz Alonso y segundo Teniente de Alcalde al Concejal Don Julio César Estebaranz González, para que sustituyan al Alcalde-Presidente según ese orden y en los términos del artículo 47 del Reglamento citado.

En Barbolla, a 4 de Noviembre de 2011.— El Alcalde, Basilio del Olmo Alonso.

4131

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, se hace público que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los vecinos de este Municipio interesados en desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular, podrán solicitarle mediante instancia dirigida a este Ayuntamiento y en la forma que determina el art. 102.1 de la citada Ley reúnan los requisitos establecidos y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales.

En Barbolla, a 14 de Noviembre de 2011.— El Alcalde, Basilio del Olmo Alonso.

4010

Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de



Cantalejo, nº 127/2011 de fecha 7 de Noviembre de 2011, se delega en el Segundo Teniente de Alcalde, Doña M^a Aranzazu Zamarró Sanz, las funciones concernientes al funcionamiento ordinario del Ayuntamiento, desde el día nueve al doce de noviembre de dos mil once, ambos inclusive.

Cantalejo, 7 de noviembre de 2011.— El Alcalde, José Antonio Sanz Martín.

4005

Ayuntamiento de Cantimpalos*ANUNCIO*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177,2 de la misma disposición legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente N^o 1/2011 de modificaciones de crédito por suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

CAP	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	11.200,00
2	Compra en bienes corrientes y servicios	43.800,00
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	1.000,00
6	Inversiones reales.....	10.000,00
7	Transferencias de capital.....	—
8	Activos financieros.....	—
9	Pasivos financieros	—
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Y/O SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		66.000,00

El total importe anterior queda financiado:

a) Con cargo al Remanente líquido de tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAP	DENOMINACIÓN	EUROS
8	Activos financieros	66.000,00
TOTAL IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Y/O SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		66.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cantimpalos, a 9 de noviembre de 2011.— La Alcaldesa, Inés Escudero Herrero.

4028

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

BANDO

D^a. M^a Angeles García Herrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz, sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Carbonero el Mayor, a 4 de noviembre de 2011.— La Alcaldesa-Presidenta, M^a Angeles García Herrero.

4030

Ayuntamiento de Coca

CUENTA GENERAL 2009

Formada y rendida la Cuenta General correspondiente a la anualidad 2009 del Ayuntamiento de Coca, constituida por los Estados y Cuentas Anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión, y de no presentarse ninguna reclamación, reparos y observaciones la Cuenta General se someterá al Pleno del Ayuntamiento de Coca para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

En Coca, 25 de octubre de 2011.— El Alcalde, Juan Carlos Álvarez Cabrero.



4031

CUENTA GENERAL 2010

Formada y rendida la Cuenta General correspondiente a la anualidad 2010 del Ayuntamiento de Coca, constituida por los Estados y Cuentas Anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión, y de no presentarse ninguna reclamación, reparos y observaciones la Cuenta General se someterá al Pleno del Ayuntamiento de Coca para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

En Coca, 25 de octubre de 2011.— El Alcalde, Juan Carlos Álvarez Cabrero.

4003

Ayuntamiento de Cuéllar*INSTRUCCIÓN*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Cuéllar a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los expedientes, cuyo Instructor es el Concejal de Tráfico del Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar, y el órgano competente para su resolución la Alcaldía-Presidencia, según el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Cuéllar, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, Si en la columna "Requerimiento" aparece el nº (1), si es usted persona jurídica, o siendo persona física no es el conductor, se le requiere para que comunique al Instructor, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de esta notificación, el nombre, domicilio y DNI o NIE del conductor del vehículo en el momento de cometerse la infracción, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar los datos necesarios para identificar al conductor responsable, y si incumpliere esta obligación sin causa justificada, le sería instruido expediente sancionador por supuesta comisión de infracción muy grave prevista en el artículo 65-5-j de la Ley de Seguridad Vial con multa del doble del importe de la denuncia original si esta fuera leve y con multa del triple del importe de la denuncia original si esta fuera grave o muy grave. No obstante lo anterior, cuando se trate de MULTAS DE ESTACIONAMIENTO, se entenderá como responsable de la infracción al TITULAR DEL VEHÍCULO, salvo que tenga designado un CONDUCTOR HABITUAL.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aporta o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones

EFFECTOS DEL PAGO CON REDUCCIÓN: Si paga la multa en el plazo de 20 días naturales desde la notificación de la denuncia, el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día de pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la detracción de puntos (si fuera el caso) al día siguiente (artº 80 LSV).



Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses a contar desde que el pago se produce, ante el órgano judicial competente.

IMPORTANTE: EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN: Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento (en caso de infracciones leves, graves que no detraigan puntos y graves o muy graves que detraigan o no puntos pero hayan sido entregadas en mano por el agente denunciante. Esto supone que NO se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiere satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio del Departamento de Recaudación Municipal (art. 90 LSV).

PUNTOS A DETRAER: Las infracciones graves y muy graves pueden llevar aparejada la pérdida de puntos del permiso de conducir. Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (art. 88 LSV).

PAGO DE LA MULTA CON REDUCCIÓN DEL 50%: Puede Ud. pagar la multa:

- Al agente en metálico
- En las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Cuéllar en horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes
- Por giro postal dirigido al Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar, indicando el nº de boletín, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo sancionado.

En las siguientes entidades bancarias indicando el nº de boletín, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo sancionado

- B.B.V.A nº de cuenta 0182-0187-26-0000010210
- CAJA SEGOVIA en el nº de cuenta 2069-0006-14-0003002045

Cuéllar, 8 de Noviembre de 2011.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

Art= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión; Req= Requerimiento de identificación del conductor; Nº Exp= Número de expediente de la denuncia; Legis=Legislación aplicada; Ptos= Puntos a detraer del permiso de conducción

Nº expte	Denunciado DNI/NIE	Localidad	Fecha denuncia	Importe	Precepto infringido	Ptos.
1106	70237831	VALLELADO. - (SEGOVIA)	18/08/2011	300,00	RGC - Artº 50-1-5-A	2
1207	3433313	CUELLAR (SEGOVIA)	29/08/2011	24,00	OC - Artº 42-1-	0
1208	12707568	BALTANAS. - (PALENCIA)	31/08/2011	200,00	OC - Artº 38-14-A	0
1211	X8262079	ISCAR. - (VALLADOLID)	20/08/2011	200,00	OC - Artº 38-8-B	0
1217	24568003	MADRID. - (MADRID)	21/08/2011	200,00	OC - Artº 38-14-A	0
1218	03440921	SACRAMENIA. (SEGOVIA)	21/08/2011	24,00	OC - Artº 42-1-	0
1219	3459802	CUELLAR (SEGOVIA)	22/08/2011	24,00	OC - Artº 42-1-	0
1221	09324584	CABEZON DE PISUERGA.(VA)	23/08/2011	200,00	OC - Artº 38-15-	0
1224	B85456986	MADRID. - (MADRID)	25/08/2011	200,00	OC - Artº 38-14-A	0
1228	X4190482C	CUELLAR. - (SEGOVIA)	27/08/2011	200,00	OC - Artº 94-1-C	0
1230	71165397	LAGUNA DE DUERO. - (VA)	27/08/2011	200,00	OC - Artº 38-14-A	0
1231	B82001736	MADRID. - (MADRID)	28/08/2011	200,00	OC - Artº 38-14-A	0
1233	3366355	CUELLAR (SEGOVIA)	28/08/2011	200,00	OC - Artº 38-14-A	0
1237	12369175	CAMPASPERO. (VALLADOLID)	29/08/2011	24,00	OC - Artº 42-1-	0
1241	76136384	MADRID. - (MADRID)	29/08/2011	200,00	OC - Artº 38-14-A	0
1246	B82001736	MADRID. - (MADRID)	31/08/2011	200,00	OC - Artº 38-14-A	0
1306	3438276	CUELLAR. - (SEGOVIA)	10/09/2011	200,00	OC - Artº 38-15-	0
1323	X8533970	CUELLAR. - (SEGOVIA)	24/09/2011	24,00	OC - Artº 42-1-	0



4004

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58,59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

RESOLUCIÓN: Transcurridos que han sido 15 días hábiles siguientes a la publicación de los expedientes sancionadores en el B.O.P. y tabloneros de anuncios de los municipios correspondientes sin que se hayan formulado alegaciones ni presentado prueba alguna, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Tráfico y Seguridad Vial, vengo en imponer las sanciones indicadas y que deberán ser abonadas dentro de los 15 días siguientes a la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva según el Art. 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto 320/1994 de 25 de Febrero, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. El pago podrá realizarse en las Oficinas del Ayuntamiento, mediante giro postal o a través de transferencia o en las siguientes entidades bancarias indicando el nº de boletín, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo sancionado.

- B.B.V.A nº de cuenta 0182-0187-26-0000010210
- CAJA SEGOVIA en el nº de cuenta 2069-0006-14-0003002045

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

RECURSO DE REPOSICIÓN (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresa o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablar el Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis meses en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el artº 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998 de 13 de Julio y en las condiciones que determina el artº 45 y siguientes de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

RECURSO DE REVISIÓN: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 118 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

Cuéllar, 8 de Noviembre de 2011.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

Art= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión; Req= Requerimiento; Nº Exp= Número de expediente de la denuncia; Legis=Legislación aplicada; Ptos= Puntos a detracer del permiso de conducción

Nº expte	Denunciado DNI/NIE	Localidad	Fecha denuncia	Importe	Precepto infringido	Ptos.
1200	X8726629	CUELLAR (SEGOVIA)	06/08/2011	600,00	RGC - REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION Artº 20-1-2A	6



4016

Ayuntamiento de Domingo García*ANUNCIO*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de este Ayuntamiento por el que se modificó la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio del Suministro de Agua a Domicilio, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda elevado dicho acuerdo a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que, para dar cumplimiento a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza se hace público el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, que se adjunta como ANEXO I:

Contra el mencionado acuerdo, elevado a definitivo, y la referida Ordenanza fiscal, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la mencionada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

*ANEXO I**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO***Artº 6.- Cuantía.**

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la que resulte de la aplicación de las siguientes:

TARIFAS:

1º.- CUOTA FIJA por consumo por trimestre tributario.....8,00 euros

2º.- CUOTA POR CONSUMO

.-De 0 a 20 m3:0,55 euros

.-De 21 a 40 m3.....0,63 euros

.-Más de 40 m3.....0,75 euros

A las cantidades anteriores se les aplicará el IVA correspondiente en cada momento.

6º.- Cuando se presente solicitud de baja en la acometida del servicio de abastecimiento de agua, se deberá liquidar, con carácter previo a la baja definitiva en el padrón, la cantidad de 70 euros en concepto de gastos de gestión administrativa y de retirada del contador y condenación de la acometida.

En Domingo García, a 8 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Eliseo V. Pastor Toves.

4019

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de este Ayuntamiento por el que se aprobó la Ordenanza Reguladora del Control y la Tenencia de Animales, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda elevado dicho acuerdo a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, para dar cumplimiento a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza se hace público el texto íntegro del Reglamento, que se adjunta como ANEXO I:



Contra el mencionado acuerdo, elevado a definitivo, y la referida Ordenanza reglamentaria, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la mencionada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

ANEXO I

*ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCION DE
LOS ANIMALES DOMESTICOS Y DE COMPAÑÍA*

OBJETO

Artº.- Primero.-

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la normativa aplicable con la tenencia de animales de compañía, para que esta sea compatible con la higiene, salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como garantizarles la debida protección, potenciando una tenencia responsable y una conducta más cívica.

2.- La presente Ordenanza obliga específicamente a los poseedores de animales, propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, de mantenimiento temporal de animales de compañía, Asociaciones de Protección y Defensa de Animales y explotaciones ganaderas, así como a la ciudadanía en general en los supuestos de malos tratos infligidos a los animales.

3.- Los proveedores y propietarios de animales de compañía; los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía, Asociaciones de protección y defensa de animales, quedan obligados a colaborar con la Autoridad municipal, y sus Agentes, para la obtención de datos precisos sobre los animales relacionados con ellos.

4.- En los mismos términos dispuestos en el párrafo anterior, quedan obligados los encargados de fincas rústicas o urbanas, respecto a la existencia de animales en los lugares donde prestan servicio, con los límites que puedan imponerles su relación laboral.

5.- El ámbito de aplicación de la Ordenanza se circunscribe al término del Municipio de Domingo García.

Artº.- Segundo.-

1.- Quedan excluidos del ámbito de esta Ordenanza, y se regirán por su normativa específica:

1.- La caza

2.- La pesca

3.- La protección y conservación de la forma silvestre en su medio natural.

4.- Los domésticos de renta, a los que no obstante su normativa específica, se les aplicará las medidas de protección, obligaciones de poseedores o propietarios, transporte, espectáculos, filmación y publicidad, que más adelante se prevé en esta Ordenanza.

5.- Los animales criados para el aprovechamiento de sus producciones, sean o no domésticos, siempre y cuando a lo largo de su vida se les destine única y exclusivamente a este fin, a los que se les aplicará las normas de esta Ordenanza sobre el transporte de animales.

6.- La utilización de animales para experimentación y otros fines científicos.

7.- La fiesta de los toros.

Artº.- Tercero.-

Definiciones. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

1.- Animal: Ser vivo dotado de sensibilidad física y psíquica, así como de movimiento voluntario, el cual debe recibir el trato que, atendiendo básicamente a sus necesidades etológicas, procure su bienestar.

2.- Animal doméstico, aquel que nace, vive y se reproduce en el entorno humano y está integrado en el mismo y que no pertenecen a la fauna salvaje.



3.- Animal domesticado, aquel animal que, siendo capturado en su medio natural, se incorpora e integra en la vida doméstica.

4.- Animal de compañía, aquel, doméstico o domesticado, cuyo destino sea ser criado y mantenido por el hombre, principalmente en su hogar y con fines no lucrativos. A efectos de la presente Ordenanza, disfrutan siempre de esta consideración los perros y los gatos.

5.- Animal doméstico de renta, aquel criado por el hombre para la realización de un trabajo.

6.- Animal criado para el aprovechamiento de sus producciones, aquel doméstico o no, de cuyo producto el hombre obtiene una utilización, siempre y cuando a lo largo de su vida se les destine única y exclusivamente a este fin.

7.- Animal salvaje en cautividad, aquel cuyo destino no sea el aprovechamiento de sus producciones y que una vez capturado no se integra en el ambiente humano, al igual que sus descendientes.

8.- Animal peligroso, aquel que merezca tal consideración en función de su comportamiento agresivo. En todo caso tendrán la consideración de peligrosos los perros pertenecientes a las razas que se relacionan en la Ley 50/1999 de 23 de Diciembre y R.D. 287/2002 de 22 de Marzo que la desarrolla.

9.- Animal extraviado, es el animal de compañía que encontrándose inscrito en el censo municipal correspondiente y que posea algún tipo de identificación de su propietario, circule por las vías públicas sin la compañía de persona alguna.

10.- Animal Vagabundo, es aquel que, no estando inscrito en el censo municipal correspondiente, sin dueño conocido, anda errante de una parte a otra, circulando a su libre albedrío y libremente por las vías urbanas o interurbanas.

11.- Animal abandonado, aquel que con propietario o, en su defecto, poseedor conocido, se deja desamparado a su suerte, o es entregado a terceros sin la plena identificación del nuevo propietario o tenedor a quien poder exigir las obligaciones inherentes a la guarda y custodia del animal, así como la responsabilidad implícita que la misma conlleva.

12.- Perro Guía Invidente, aquel que cumple las condiciones exigidas en la Ley 23/1998, de 21 de diciembre.

13.- Fauna Salvaje autóctona, es la fauna que comprende las especies animales originarias del Estado Español, incluidas las que hibernan o están de paso.

14.- Fauna Salvaje no autóctona es la fauna que comprende las especies animales originarias de fuera del Estado español.

15.- Núcleo zoológico, es la agrupación zoológica para la exhibición de animales, la instalación para el mantenimiento de animales, el establecimiento de venta y cría de animales, el centro de recogida de animales, el domicilio de los particulares donde se efectúan ventas u otras transacciones con animales y los de similares características que se determinen por vía reglamentaria. Quedan excluidas las instalaciones que alojen a animales que se crían para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano y los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.

16.- Instalación para el mantenimiento de animales de compañía, es el establecimiento donde se guarda y se cuida a animales de compañía, como las residencias, las escuelas de adiestramiento, las perreras deportivas y de caza y los centros de importación de animales.

17.- Centro de cría de animales, es la instalación que destina las crías a la venta o cesión posterior con independencia de su número, ya sea directamente al público en general, a establecimientos de venta u otros.

18.- Asociación de Protección y Defensa de los Animales, es la entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida que tiene entre sus objetivos o finalidades amparar y proteger a los animales.

COMPETENCIA.

Artº.- Cuarto.

En cuanto a la competencia sancionadora se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1997 de 24 de Abril, modificada por la Ley 21/2002 de 27 de diciembre de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de la Junta de Castilla y León, y Decreto 134/1999, de 24 de Junio que aprueba el Reglamento a la Ley 5/1997 de 24 de Abril, en virtud de las cuales el Ayuntamiento, de oficio o a instancia



de parte, formulará denuncia ante las autoridades competentes previstas en las normas antes citadas.

OBLIGACIONES DE LOS POSEEDORES Y PROPIETARIOS.

Artº.- Quinto.

a) La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas estará condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento y a la ausencia de riesgos sanitarios e inexistencia de molestias evidentes y constatables para los vecinos.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión de acciones pertinentes, y en su caso, la iniciación del oportuno expediente de desalojo del animal, previo informe de los Servicios Veterinarios.

b) El uso de ascensores por personas que vayan acompañadas de perros se hará de manera que no coincida en la utilización del aparato con otras personas si éstas así lo requieren.

c) Se prohíbe, con carácter general, la permanencia continuada de los perros en los espacios exteriores de la vivienda, como galerías, terrazas o análogos. Los propietarios podrán ser denunciados si el animal permanece a la intemperie en condiciones climatológicas adversas a su propia naturaleza.

d) Los propietarios de animales de compañía, denunciados por ocasionar sus animales molestias a los vecinos, una vez comprobada la veracidad de la denuncia, tomarán las medidas necesarias para que cesen de forma efectiva dichas molestias.

e) Una vez apercibidos los propietarios por escrito, de las molestias denunciadas, si estas se mantienen o repiten, se procederá a la apertura de diligencias previas a la instrucción del expediente sancionador por incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias o de convivencia.

f) Las diligencias previas consistirán en la comprobación de los hechos denunciados por los medios que permitan una valoración objetiva de las mismas, los medios de prueba podrán consistir en informes de la Guardia Civil, medición de ruidos, inspecciones sanitarias, declaraciones de otros vecinos afectados o de la Comunidad de Propietarios, o cualquier otro.

Artº.- Sexto.-

El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de su protección y cuidado, así como del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en esta Ordenanza.

Artº.- Séptimo.-

No se autoriza en viviendas la explotación con carácter comercial de la cría de animales de compañía.

Artº.- Octavo.-

Los animales no podrán acceder libremente a las vías y espacios públicos, deberán ir conducidos por sus poseedores o propietarios, y provistos de collar en el que deberá ostentar la placa sanitaria canina o la que fuera pertinente y sujetos por cadena o correa, y bozal si así lo aconseja el temperamento del animal, circularán evitando causar molestias a las personas; en los jardines o parques se evitará acercarse a los juegos infantiles, penetrar en los macizos de césped o ajardinados, en los estanques o fuentes.

Artº.- Noveno.-

El Ayuntamiento de Domingo García habilitará los espacios idóneos y adecuados, debidamente señalizados tanto para el paseo y esparcimiento de los animales como para la emisión de excrementos por los mismos. La persona que conduzca el perro cuidará de que deposite los excrementos alejados de las zonas de niños, tránsito peatonal etc., y quedará obligada a la recogida y limpieza de los mismos.

OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR Y DE CENSAR:

Artº. - Décimo.

1.- El propietario de un animal está obligado a identificarlo en el plazo máximo de tres meses de su nacimiento ó primera adquisición. La identificación se realizará mediante identificación electrónica



por microchip homologado, realizada necesariamente por facultativo veterinario que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

2.- El propietario de un animal está obligado a inscribirlo en Censo Municipal de animales de compañía. El titular de la documentación de un animal, será siempre persona mayor de edad, y será responsable de las circunstancias que concurren como consecuencia de las actividades que impliquen al animal, o bajo la custodia del poseedor.

3.- En caso de desaparición el propietario o poseedor de un animal inscrito en el censo, deberá denunciar la misma en el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días a partir de que tal situación se produzca. El propietario de un animal está obligado a darlo de baja en el Censo municipal en los cinco días siguientes a su muerte, desaparición, pérdida, robo, donación ó venta.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artº.- Once.-

La protección de animales de compañía, se extenderá también, a los domésticos de renta y a los criados con la finalidad de ser devueltos a su medio natural.

Art.- Doce.-

El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, deberá mantenerlo en buenas condiciones higiénico - sanitarias, procurándoles instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad de ejercicio físico y atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie y raza y cumplimentar las formalidades administrativas que en cada caso procedan. Así mismo deberán realizar los tratamientos sanitarios declarados obligatorios.

Artº.- Trece.-

1. Los animales de compañía deberán poseer una cartilla sanitaria oficial, expedida por el Centro Veterinario autorizado en el que haya sido vacunado o tratado el animal, con las anotaciones sanitarias pertinentes.

2. Los perros y gatos deberán ser vacunados contra la rabia en las fechas fijadas al efecto, así como contra cualquier enfermedad que consideren necesarias las autoridades sanitarias competentes.

3. La ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, a que se refiere el artículo 8.2 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía de Castilla y León, deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Especie a que pertenece el animal.
- b) Raza. En caso de cruce de primera generación, se especificarán las razas de procedencia.
- c) Sexo.
- d) Reseña o media reseña: Capa, Pelo y signos particulares.
- e) Año de nacimiento.
- f) Domicilio habitual del animal
- g) Nombre, domicilio y DNI del propietario
- h) Número de identificación permanente.
- i) Tratamientos antiparasitarios, vacunaciones obligatorias y otros.

4. Esta ficha estará a disposición tanto del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de Segovia de Castilla y León, como del Ayuntamiento de Domingo García.

5. Por motivos de salud pública, de sanidad animal o de peligrosidad, debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá proceder a la captura y esterilización o sacrificio de los animales domésticos o domesticados.

6. Las personas que ocultaren casos de rabia en los animales o dejasen al animal que padezca la enfermedad en libertad, serán puestas a disposición de las Autoridades judiciales competentes, sin perjuicio de la incoación de expediente administrativo sancionador y las responsabilidades del mismo orden en que hubiere podido incurrir.

**Artº.- Catorce.-**

Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

- a) Matar injustificadamente a los animales, maltratarlos, o someterlos a prácticas que les pueda producir padecimientos o daños innecesarios.
- b) Abandonarlos.
- c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados.
- d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por Veterinarios en caso de necesidad, por exigencias funcionales, por aumento indeseado de la población o para mantener las características propias de la raza.
- e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- f) No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.
- g) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico -sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar. A estos efectos, a los perros de guarda a la intemperie se les habilitará de una caseta que les proteja de las inclemencias.
- h) Suministrarles alimentos, fármacos o sustancias, o practicarles cualquier manipulación artificial, que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean Administrados por prescripción facultativa.
- i) Vender, donar, o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.
- j) Venderlos para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente.
- k) Hacer de los mismos un reclamo publicitario, premio o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.
- l) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- m) Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias a su condición o que indiquen trato vejatorio.
- n) La filmación o publicidad de escenas reales o de ficción con animales, sean de cualquier tipología, que impliquen o simulen crueldad, maltrato, sufrimiento o vejación, aun cuando el daño sea efectivamente simulado.
- o) La proliferación incontrolada de animales, incluidas las camadas.
- p) El estacionamiento de animales al sol sin la debida protección, o dentro de vehículos de motor que les pueda producir asfixia.
- q) Llevar perros atados a vehículos de tracción mecánica en marcha.
- r) La utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas y otras actividades que impliquen tortura, sufrimiento, crueldad o maltrato, o hacerlos objeto de tratamientos antinaturales.
- s) La venta de animales por particulares sin la correspondiente autorización fiscal.
- t) El abandono de cadáveres de animales.
- u) La tenencia de animales de la fauna sin las autorizaciones administrativas a que están sujetas.

Artº.- Quince.-

En el caso de los perros, sí éstos han de permanecer atados la mayor parte del tiempo, la longitud de la atada no podrá ser inferior a tres veces la longitud del animal, tomada ésta desde el hocico hasta el nacimiento de la cola. El extremo fijo del elemento de sujeción se anclará a una distancia tal del habitáculo del perro no impida su cómodo y total acceso al mismo, así como a los recipientes que le proporcionen alimentación. En todo caso es obligatorio dejarlos libres una hora al día como mínimo, para que puedan hacer ejercicio; salvo que la longitud del sistema de sujeción de la atada sea superior a diez veces la longitud del animal, en cuyo caso deberán dejarlos tres horas semanales. En las viviendas con espacios anexos que carezcan de cerca o vallado, o éstos fueran insuficientes, en caso de ausencia del propietario o poseedor, los perros se hallarán sujetos en la forma que se indica en el párrafo anterior.

**Artº.- Dieciséis.-**

Los perros guardianes de solares, obras, locales u otros establecimientos similares deberán estar bajo el control de su poseedor o propietario, a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas y no perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. En ausencia del poseedor o propietario, podrán permanecer sueltos si el solar, obras, local o establecimiento está suficientemente cercado o vallado. Habilitarán una caseta que proteja al animal de las inclemencias del tiempo. Las personas que utilicen perros para la vigilancia de obras, deberán procurarles la atención, alimento, alojamiento y curas adecuados, y los tendrán legalmente identificados y censados, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artº.- Diecisiete.-

En los casos de los artículos anteriores deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro, en aquellos casos en que su agresividad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

Artº.- Dieciocho.-

La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, teniendo en cuenta sus necesidades etológicas y fisiológicas según especie y raza, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias o incomodidades para los vecinos, que no sean las derivadas de su propia naturaleza.

Artº.- Diecinueve.-

Los animales que deban permanecer la mayor parte del día en los espacios exteriores de la vivienda, como galerías, terrazas o análogos, dispondrán de habitáculos adecuados a su especie. Asimismo se les protegerá de las inclemencias meteorológicas, de los rayos solares, de la lluvia y de las temperaturas extremas.

TRANSPORTE DE ANIMALES.-**Artº.- Veinte.-**

1. Los medios de transporte y los habitáculos utilizados para el mismo, deberán ser de las dimensiones adecuadas a cada especie y raza, de tal forma que sean lo suficientemente altos que les permita permanecer de pie en su posición natural y lo suficientemente anchos para que puedan dar la vuelta sobre sí mismos.

2. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no perturbe la acción del conductor y, en todo caso, bajo las prescripciones que establezca en cada momento la legislación sobre tráfico y seguridad vial.

Artº.- Veintiuno.-

Los habitáculos o jaulas de transporte deberán estar contruidos de tal modo que los animales no puedan abandonarlos y que les protejan de las inclemencias meteorológicas y de las temperaturas extremas, debiendo mantener unas buenas condiciones higiénico - sanitarias.

Artº.- Veintidós.-

Para la permanencia de animales en vehículos estacionados, se adaptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sea la adecuada al bienestar del animal, debiendo ser estos observados y recibir cuidados a intervalos de tiempo conveniente.

Artº.- Veintitrés.-

1. Queda prohibido el traslado de animales en los transportes públicos, salvo que se realicen en cestas, cajas ó habitáculos, y que no entren en contacto directo con los asientos, a excepción de los perros guías.

**ENTRADA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS****Artº.- Veinticuatro.-**

Se prohíbe la entrada y permanencia de animales en los establecimientos y locales siguientes:

Locales destinados a la elaboración, almacenamiento, venta, transporte ó manipulación de productos alimenticios. Locales destinados a espectáculos públicos, deportivos, culturales y piscinas. Centros sanitarios.

Artº.- Veinticinco.-

1.- Perros-guías de invidentes.- Los perros-guía de invidentes que cumplan con las condiciones exigidas por la Ley 23/1998 de 21 de Diciembre, sobre acceso de las personas invidentes o con deficiencia visual usuarios de perro-guía al entorno, tendrán libre acceso a locales, lugares públicos y medios de transporte, tal y como se establece en dicha Ley.

2.- Los perros-guía deberán llevar visible el distintivo oficial indicativo de tal condición.

3.- Los invidentes deberán exhibir la documentación que acredite las condiciones sanitarias del perro guía que le acompañe, a solicitud del personal responsable de lugares, locales y establecimientos públicos y de servicios de transportes.

Salvo en el caso de perros-guía, los responsables de establecimientos hosteleros, restaurantes, bares, y establecimientos públicos, podrán prohibir la entrada y permanencia de animales domésticos de compañía, señalando visiblemente en la entrada del establecimiento dicha prohibición.

RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS.-**Artº.- Veintiséis.-**

1. Corresponde al Ayuntamiento la recogida y mantenimiento de animales vagabundos, abandonados o extraviados en su término municipal que circulen por las vías públicas sin que vayan acompañados de personas, trasladándose al refugio de animales abandonados más próximo donde quedarán residienciados, hasta que sean recuperados, adoptados o, excepcionalmente, sacrificados.

2. El Ayuntamiento podrá concertar la realización del servicio de recogida preferentemente con Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales radicadas en la provincia o, en su defecto, con entidades autorizadas para tal fin por la Consejería de Agricultura y Ganadería que podrá extenderse al ejercicio de las siguientes funciones:

- Recoger los animales vagabundos, extraviados o abandonados.
- Utilizar sus instalaciones para el depósito, cuidado y tratamiento de animales abandonados, sin dueño, decomisados por la Administración o que deban permanecer aislados por razones sanitarias.
- Gestionar la cesión de animales a terceros o proceder a su sacrificio de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- Tener la consideración de interesada en los expedientes sancionadores.
- Proponer a las Administraciones correspondientes la adopción de cuantas medidas consideren oportunas para una más eficaz defensa y protección de los animales.

3. Durante el proceso de recogida de los animales se observaran las condiciones previstas en el Título II del Reglamento de la Ley de Protección de Animales de Compañía de Castilla y León.

Artº.- Veintisiete.-

1. Los animales presuntamente abandonados deberán ser retenidos en el Refugio de Animales durante, al menos veinte días, para tratar de localizar a su dueño.

2.- Cuando el animal recogido posea algún tipo de identificación de su propietario, se le notificará el hecho de su recogida para que en plazo de cinco días pueda recuperarlo, previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que su propietario lo hubiera retirado, dicho animal se entenderá abandonado y ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, incoándose el oportuno expediente sancionador por la comisión de infracción de abandono, tipificada como muy grave por la presente Ordenanza y por la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía de Castilla y León.

**Artº.- Veintiocho.-**

Los perros capturados en la vía pública y que no hayan sido reclamados por sus dueños en los plazos señalados en el artículo anterior quedarán a disposición de quienes lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación del animal.

Artº.- Veintinueve.-

1. Se prohíbe el sacrificio de gatos y perros en las instalaciones para el mantenimiento de animales de compañía de titularidad pública municipal y de las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales que hayan sido declaradas entidades colaboradoras, excepto por los motivos humanitarios y sanitarios que se establezcan por vía reglamentaria.

2. El sacrificio de animales debe efectuarse, en la medida que sea técnicamente posible, de forma instantánea, indolora y previo aturdimiento del animal, de acuerdo con las condiciones y métodos que se establezcan por la legislación vigente.

3. El sacrificio y la esterilización de los animales de compañía deben ser efectuados siempre bajo control veterinario.

4. Queda totalmente prohibido el abandono de ningún cadáver animal en el término municipal de Domingo García.

DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-**Artº.- Treinta.-**

1.- Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, son utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tienen capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2.- También se consideraran potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo tamaño ó potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Artº.- Treinta y uno.-

De conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal Ley 50/1999, de 23 de Diciembre y Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, son perros potencialmente peligrosos, los de las razas siguientes:

- a) Pit Bull Terrier
- b) Staffordshire Bull Terrier
- c) American Staffordshire Terrier
- d) Rottweiler
- e) Dogo Argentino
- f) Fila Brasileiro
- g) Tosa Inu
- h) Akita Inu

Igualmente tendrán esta misma consideración de perros potencialmente peligrosos, aquellos que tengan todas, la mayoría o algunas de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.



h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Artº.- Treinta y dos.-

Para la tenencia de animales potencialmente peligrosos es obligatoria la previa obtención de licencia municipal de las personas residentes en este término, debiendo cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000).
- f) Informe veterinario que acredite que el perro está debidamente identificado mediante microchip.
- g) Informe de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre si el perro cumple todas o la mayoría de las características reflejadas en el Anexo II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Artº.- Treinta y tres.-

La licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un periodo de validez de cinco años, pudiendo renovarse por periodos de igual duración. La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Cualquier variación de los datos que figuren en las licencias, deberá ser comunicada por su titular al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.

Artº.- Treinta y cuatro.-

El titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en plazo de quince días siguientes desde la fecha en que hubiera obtenido la correspondiente licencia.

Artº.- Treinta y cinco.-

Para la comercialización y adiestramiento de los animales potencialmente peligrosos, se estará a lo dispuesto en la Ley 50/1999 de 23 de Diciembre de régimen jurídico de este tipo de animales.

Artº.- Treinta y seis.-

Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en las vías, lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de un metro de longitud; los animales deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal; no pudiéndose llevar más de uno de esta clase de perros por persona. La persona que conduzca y controle la presencia de animales potencialmente peligrosos en las vías, lugares y espacios públicos, es obligatorio que lleve consigo la licencia municipal a que se refiere el Art. 32 anterior, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

**Artº.- Treinta y siete.-**

Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, incluso los de obras, habrán de estar atados, en la forma establecida en el Art. 15 de esta Ordenanza; a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

Artº.- Treinta y ocho.-

La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al Ayuntamiento, Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, desde que se tenga conocimiento de los hechos.

Artº.- Treinta y nueve.-

El comercio, establecimientos o asociaciones que se dediquen a la explotación, cría, adiestramiento, centros de recogida, establecimientos de venta, etc., además de obtener para su funcionamiento las licencias municipales pertinentes, deberán cumplir con las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza.

VENTA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS.-**Artº.- Cuarenta.-**

1. Para cada partida de animales que llegue al establecimiento de venta autorizado, el veterinario responsable del mismo extenderá un certificado oficial veterinario acreditativo de su salubridad y procedencia. La venta en establecimientos legalmente autorizados de aquellos animales objeto de tratamientos sanitarios, irá acompañada de la correspondiente certificación veterinaria donde se reflejen dichos tratamientos.

En cualquier caso, el documento de la compraventa se acompañará de una garantía mínima de catorce días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación.

2. En el momento de perfeccionarse la compraventa, los establecimientos de venta deberán en el Anexo del Decreto 13/1999, de 24 de junio de 1999, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía de Castilla y León, así como sus cruces de primera generación, la obligatoriedad de cumplir las disposiciones de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y del citado Decreto.

MEDIDAS ADICIONALES PARA ANIMALES DOMESTICADOS Y SALVAJES EN CAUTIVIDAD.-**Artº.- Cuarenta y uno.-**

1. La tenencia de animales domesticados y salvajes en cautividad, estará supeditada a que la misma esté autorizada conforme a su normativa específica. Sobre estos animales se realizarán las inspecciones municipales necesarias para demostrar la tenencia debida de acuerdo con:

- a) Las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad
- b) Demostración documental del origen y tenencia legal del animal.
- c) Especies susceptibles de su reproducción en cautividad, como criterio de su adaptación a esta condición.
- d) Condiciones de habitabilidad que no supongan un maltrato físico o psíquico del animal.

2. Queda prohibida la circulación de estos animales, así como de los considerados peligrosos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.7 del Reglamento de Protección de los Animales de Compañía de Castilla y León, sin las medidas protectoras que garanticen la ausencia de riesgo o daño a personas o cosas.

DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS.-**Artº.- Cuarenta y dos.-**

1. En relación a la fauna autóctona queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a las especies de animales catalogadas, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o



crías. Queda igualmente prohibida la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, o de sus restos.

2. En relación con la fauna no autóctona se prohíbe la caza, captura, tenencia, disección, comercio, tráfico y exhibición pública, incluidos los huevos y crías, de las especies declaradas protegidas por los Tratados y convenios Internacionales suscritos por España, por Disposiciones de la Comunidad Europea y Normativa vigente en España.

Únicamente podrá permitirse la tenencia, comercio y exhibición pública en los supuestos expresamente previstos en las normas citadas en el párrafo anterior.

3. Se prohíbe la comercialización, venta, tenencia o utilización de todos los procedimientos masivos y no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular venenos, cebos envenenados, toda clase de trampas, ligas, redes y en general de todos los métodos y artes no autorizados por la normativa comunitaria y española y por los Convenios y Tratados suscritos por el Estado Español.

REQUISITOS.-

Artº.- Cuarenta y tres.-

En los casos que esté permitida legalmente la tenencia, comercio y exhibición pública, se deberá poseer por cada animal o partida de animales la documentación siguiente:

- Certificado internacional de entrada
- Certificado CITES expedido en la Aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.

La tenencia, comercio de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales, requerirá además la posesión del certificado acreditativo de este extremo.

ANIMALES EXÓTICOS EN VIVIENDAS.-

Artº.- Cuarenta y cuatro.-

La estancia de estos animales en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a no atentar contra la higiene y la salud pública, a que no causen riesgos o molestias a los vecinos y a un correcto alojamiento, de acuerdo con sus imperativos biológicos. En todos los casos, deberán ser censados y contar con el informe favorable de los servicios veterinarios oficiales. En caso de que el informe fuera negativo, se procederá de acuerdo con el artículo siguiente.

ESTABLECIMIENTOS DE RECOGIDA.-

Artº.- Cuarenta y cinco.-

1.- Los establecimientos dedicados a la recogida de animales abandonados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro de Núcleos Zoológicos y llevar debidamente cumplimentado un libro de registro; todo ello en la forma, condiciones y con el contenido previstos en la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León y en sus disposiciones de desarrollo, o en la normativa aplicable en cada momento.
- b) Contar con la asistencia de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico, las condiciones de alojamiento y el tratamiento que reciben los animales residentes.

2.- Dichos establecimientos deberán estar sometidos a la inspección del Ayuntamiento, así como al control de los servicios veterinarios oficiales de la Junta de Castilla y León.

DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES.-

CONCEPTO Y NATURALEZA.-

Artº.- Cuarenta y seis.-

De acuerdo con lo establecido en artículo 22 de la Ley 5/1997, de Castilla y León, son Asociaciones de Protección y defensa de los animales, aquéllas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuyo



fin principal sea la protección y defensa de los animales. Dichas asociaciones, siempre y cuando se hagan cargo de la captura alojamiento de animales abandonados, así como de su cesión o sacrificio, serán consideradas a estos fines como sociedades benéficas de utilidad pública, siempre que hayan sido declaradas Entidades Colaboradoras e inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración para la Defensa y Protección de los Animales de Compañía de Castilla y León.

RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES.-

Artº.- Cuarenta y siete.-

1. Las Asociaciones que reúnan todos los requisitos que reglamentariamente se determinan en el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de los Animales de Compañía de Castilla y León, podrán ser declaradas entidades colaboradoras de la Administración. A estos efectos deberán inscribirse en el registro, creado por la Consejería competente.

2. Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales tendrán las funciones señaladas en el artículo 24 de la presente Ordenanza.

3. Las Asociaciones de Protección y Defensa de los animales podrán instar a este Ayuntamiento a que realice inspecciones en aquellos casos en que existan indicios de irregularidad.

4. Los Agentes de la Autoridad deberán prestar su colaboración y asistencia a las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales.

5. Dichas Asociaciones deberán dar cuenta periódicamente de sus actuaciones a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

LESIONES PRODUCIDAS POR ANIMALES.-

Artº.- Cuarenta y ocho.-

1. Los animales que hayan causado lesiones a una persona o a otro animal, así como los sospechosos de padecer la rabia, deberán ser sometidos a control veterinario oficial, durante 21 días, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al juzgado competente por los daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar.

2. El período de observación se realizará en el domicilio del propietario del animal y en caso de estar abandonado en la Asociación Protectora de Animales.

3. Quedará obligado al exacto cumplimiento de las indicaciones sanitarias y de control que le sean hechas por los Veterinarios.

4. Los gastos ocasionados con motivo del control u observación veterinaria tanto en las dependencias destinadas por el Ayuntamiento como en el domicilio del dueño del animal, así como las exacciones que por dichas causas pudieran señalarse por la Corporación, serán reguladas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

5. Si el perro agresor fuese vagabundo, o de dueño desconocido, las Autoridades y en concreto la Guardia Civil, colaborarán con el Ayuntamiento para la localización e identificación del poseedor o propietario del animal agresor.

DESALOJO.-

Artº.- Cuarenta y nueve.-

Cuando en virtud de disposición legal o por razones sanitarias graves no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados locales o lugares, la autoridad municipal, previo el oportuno expediente, podrá requerir a los dueños para que desalojen voluntariamente, y acordarlo, en su defecto sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En todo caso, los animales deberán ser alojados en lugares apropiados y autorizados para tal fin.

DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON ANIMALES.-

Artº.- Cincuenta.-

Con excepción de los toros y demás espectáculos taurinos, no se autoriza la celebración de espectáculos públicos, fiestas u otras actividades en que intervengan animales en los que se atente



contra su dignidad o que impliquen tortura, sufrimiento, crueldad o maltrato o se les haga objeto de tratamientos antinaturales.

DE LA FILMACIÓN Y PUBLICIDAD EN LA QUE INTERVENGAN ANIMALES.-

Artº.- Cincuenta y uno.-

Las solicitudes de filmación, fotografiado o grabación en cualquier tipo de soporte comunicativo de escenas que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento de animales que se insten ante la Administración municipal requerirán inexcusablemente la presentación de la autorización expedida por el órgano competente de la Junta de Castilla y León en la que se verifique que el daño aparentemente causado es efectivamente simulado. Sin la cumplimentación de tal requisito no se autorizará la solicitud.

DE LOS RECINTOS FERIALES.-

Artº.- Cincuenta y dos.-

No se autorizará la instalación en los recintos feriales, ni en ningún otro sitio, de carruseles en los que intervengan animales.

DE LOS CIRCOS.-

Artº.- Cincuenta y tres.-

No se autorizará la instalación de circos en que intervengan animales hasta tanto no se constate que los mismos cuentan con todas las autorizaciones pertinentes.

INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Artº.- Cincuenta y cuatro.-

Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía de Castilla y León, 46 y siguientes del Reglamento de dicha Ley y demás legislación concordante en vigor.

Artº.- Cincuenta y cinco.-

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ley 5/1997 de Castilla y León, en su Reglamento desarrollador, así como lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. La responsabilidad administrativa será exigible sin perjuicio de la que pudiese corresponder en el ámbito civil o penal.

3. En el caso de celebración de espectáculos prohibidos, incurrirán en responsabilidad administrativa no sólo sus organizadores, sino también los dueños de los animales y los propietarios de los locales o terrenos que los hubiesen cedido, a título oneroso o gratuito.

Artº.- Cincuenta y seis.-

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. *Son infracciones leves:*

a) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.

b) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

c) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio tal y como se determina en esta Ordenanza.

d) La no notificación de la muerte de un animal cuando aquélla esté prevista.

e) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.



f) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en la Ordenanza, Ley 5/1997 de Castilla y León y su Reglamento desarrollador y que no esté tipificada como grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las prohibiciones, señaladas en el artículo 14 de la Ordenanza, salvo lo dispuesto en sus apartados a), b), i) y k).

b) El transporte de animales en el término municipal de Segovia con vulneración de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, Ley 5/1997 de Castilla y León y su Reglamento desarrollador.

c) La filmación en el término municipal de Domingo García de escenas de ficción con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin autorización previa por parte del Alcalde de Domingo García, cuando el daño sea efectivamente simulado.

d) El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones legalmente establecidos.

e) La cría y venta de animales en forma no autorizada.

f) La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos sin las medidas de protección que en el Reglamento desarrollador de la Ley 5/1997 de Castilla y León, la presente Ordenanza, o en otras normas se determinen.

g) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

h) Poseer animales de compañía sin identificación censal, cuando la misma fuere exigible.

4. Son infracciones muy graves:

a) Causar la muerte o maltratar a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.

b) El abandono.

c) La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.

d) La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras actividades que sean contrarios a lo dispuesto en la Ley 5/1997 de Castilla y León, en su Reglamento desarrollador y en la presente Ordenanza.

e) La filmación en el término municipal de Domingo García con animales de escenas de ficción que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

f) Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.

g) La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Artº.- Cincuenta y siete.-

1. La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción cuando fuere necesario para garantizar la integridad física del animal.

2. La comisión de las infracciones previstas en el artículo 56, apartados 3 y 4, de la Ordenanza podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos si este fuera el caso, hasta un máximo de dos años para las graves y de cuatro años para las muy graves, así como la prohibición de adquirir otros animales por un período máximo de cuatro años.

3. La reincidencia, en plazo inferior a tres años, en faltas tipificadas y sancionadas como muy graves comportará la pérdida definitiva de la autorización administrativa prevista en el artículo 14 de la Ley para los núcleos zoológicos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Con el fin de actualizar el censo municipal, todos los poseedores de perros quedarán obligados a declarar su existencia en el plazo de 6 meses ante las oficinas de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, una vez se haya publicado su texto en el



Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Segunda.

Queda facultada la Ilma. Alcaldía-Presidencia, previo informe del Departamento correspondiente, para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza, disposiciones que quedarán incorporadas como Anexos a la misma.

ANEXO**RELACION DE RAZAS CANINAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS**

Akita Inu
American Staffordshire Terrier
Pit Bull Terrier
Dogo Argentino
Fila brasileiro
Rottweiler
Staffordshire Bull Terrier
Tosa Inu

En Domingo García, a 4 de noviembre de 2011 .— El Alcalde, Eliseo V. Pastor Toves.

4035

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas*EDICTO*

Los Palomares C.B solicita de este Ayuntamiento licencia Ambiental para Proyecto de Nave para Cebo de Terneros en la Parcela 241 del Polígono 1, de éste municipio conforme al proyecto del Ingeniero Agrónomo D. Julio González Manso.

Se hace público que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular ante la Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas, pudiendo examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En Escarabajosa de Cabezas, 3 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Angel Martín Bernabé.

4026

Ayuntamiento de El Espinar*ANUNCIO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se publica en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento el siguiente anuncio:



El Pleno Corporativo del M.I. Ayuntamiento de El Espinar, en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2011, aprobó determinar que el cargo de Alcalde se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva.

Se establecieron las retribuciones anuales del Alcalde en el importe de 38.224,25 euros a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre y darle de alta en el régimen general de Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

El Pleno Corporativo del M.I. Ayuntamiento de El Espinar, en sesión de fecha 30 de junio de 2011, aprobó que los concejales percibirán, en concepto de asistencia a las sesiones de los órganos corporativos, con excepción de aquellos que tengan dedicación exclusiva o parcial, las siguientes cantidades:

Por asistencia a cada sesión de una Comisión Informativa: 62,00 euros.
Por asistencia a cada sesión del Pleno Corporativo:130,00 euros.
Por asistencia a cada sesión de Junta de Gobierno Local: 261,00 euros.
Por asistencia a cada sesión de la Junta de Portavoces:261,00 euros.

En El Espinar, a 10 de noviembre de 2011.— El Alcalde-Presidente, Francisco E. Jorge Gómez.

4009

Ayuntamiento de Fuentesrebollo

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentesrebollo, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 14 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación del Art. 6 "Tarifa" de la Ordenanza Fiscal Reguladores por Tasa de Recogida de basura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo procediéndose a la publicación texto modificado que entrara en vigor al día siguiente de dicha publicación

En Fuentesrebollo, a 31 de Octubre de 2011.— El Alcalde, Por sustitución, Luis Lorenzo Poza Benito.

3980

Ayuntamiento de Grajera

ANUNCIO

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2011, acordó por unanimidad la aprobación inicial de establecimiento de la Tasa de Cementerio y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la referida Tasa.

Dicho acuerdo con su correspondiente Ordenanza y demás antecedentes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del



día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan ser examinados en horas de oficina por los interesados y formular, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

De no formularse ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente aprobado establecimiento de la Tasa por expedición de documentos administrativos y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la referida Tasa, sin necesidad de un nuevo acuerdo municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia.

Grajera, a 4 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Juan Manuel Barrio Agueda.

4116

Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; con el acuerdo adoptado por el Pleno municipal de fecha 16-11-2011, se procede a modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal citada, se expondrán al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al del presente anuncio en el B.O. de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones, durante el mencionado plazo de exposición pública, el acuerdo provisional, quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Honrubia de la Cuesta, 16 de noviembre del 2011.— La Alcaldesa, Lucía Gil Guijarro.

4042

Ayuntamiento de Ituerto y Lama

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 10 de Noviembre de 2011 adoptó provisionalmente el siguiente acuerdo:

De modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento domiciliario de agua potable y Saneamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días -contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia-, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar



las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose adoptados con carácter definitivo los acuerdos hasta entonces provisionales de no formularse reclamación alguna dentro de plazo.

En Ituro y Lama, a 14 de Noviembre de 2011.— La Primer Teniente Alcalde, (Por Ausencia), Pilar Martín Moreno.

4059

Ayuntamiento de La Losa*PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2011***ANUNCIO DE PRESUPUESTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2011 por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en fecha 13 de octubre de 2011, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Capítulos	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	267.000
2.	Impuestos indirectos	20.000
3.	Tasas y Otros Ingresos	110.716,10
4.	Transferencias Corrientes.....	124.000
5.	Ingresos Patrimoniales	12.100
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Enajenación de Inversiones Reales	4.000
7.	Transferencias de Capital	203.619,90
8.	Activos financieros	77.000
9.	Pasivos financieros.....	28.564
	TOTAL INGRESOS	854.000

GASTOS

Capítulos	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Gastos de personal	226.000
2.	Gastos en bienes Corrientes y Servicios	264.000
3.	Gastos Financieros	2.000
4.	Transferencias Corrientes	17.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones Reales	336.000,00
7.	Transferencias de Capital	—
8.	Activos financieros	—
9.	Pasivos financieros	9.000
	TOTAL GASTOS.....	854.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Losa, a 21 de noviembre de 2011.— La Alcaldesa, Sara Dueñas Herranz.



4058

ANUNCIO**EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE PADRONES AGUA Y ALCANTARILLADO**

Por resolución de la Alcaldía de esta fecha se han aprobado los padrones de las tasas de Abastecimiento de agua y Servicio de Alcantarillado del Segundo Semestre de 2011, que quedan expuestos al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante un plazo de dos meses, conforme establece el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el art. 14.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los contribuyentes podrán impugnar los recibos mediante la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición Pública del padrón, y contra la desestimación de éste, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Segovia, en el plazo de dos meses.

La Interposición de recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que, simultáneamente a aquélla, se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación de recurso o su presentación fuera de plazo convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

El periodo de cobro voluntario será de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia.

DÍAS DE COBRO: De Lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas

LUGAR: El Ayuntamiento.

En La Losa, a 9 de noviembre de 2011.— La Alcaldesa, Sara Dueñas Herranz.

4136

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS*Operaciones corrientes*

1º.- Impuestos Directos	35.326,00
2º.- Impuestos Indirectos	9.000,00
3º.- Tasas y otros Ingresos	49.750,00
4º.- Transferencias corrientes.....	76.520,00
5º.- Ingresos Patrimoniales.....	41.215,00
Total:	211.811,00

Operaciones de capital

6º.- Enajenación de inversiones	0,00
7º.- Transferencias de capital	102.100,00
8º.- Activos Financieros	0,00
9º.- Pasivos Financieros	0,00
Total	102.100,00
TOTAL INGRESOS.....	313.911,00

**GASTOS***Operaciones corrientes*

1º.- Remuneraciones del personal	73.300,00
2º.- Gastos en bienes comentes y servicios	115.850,00
3º.- Gastos financieros	2.080,00
4º.- Transferencias corrientes	5.600,00
Total:	196.830,00

Operaciones de Capital

6º.- Inversiones reales	111.481,00
7º.- Transferencias de capital	0,00
8º.- Activos financieros	0,00
9º.- Pasivos financieros	5.600,00
Total	117.081,00
TOTAL GASTOS	313.911,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986 de 113 de Abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretaria -Intervención

PERSONAL LABORAL:

- Denominación del puesto:

1.- Operario de Servicios Múltiples

1.- Personal de limpieza

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid conforme lo dispuesto en los artículos 8, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En Mata de Cuéllar, a a 14 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Luis Javier Muñoz Puentes.

3997

Ayuntamiento de Moral de Hornuez**ANUNCIO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se hace público que durante el período de quince días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia, los vecinos de este Municipio que estén interesados en desempeñar el cargo de Juez de Paz Ti-



tular, y que no se encuentren incursos en las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 103 de la citada Ley, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida a este Ayuntamiento.

Moral de Hornuez, 4 de noviembre del 2011.— El Alcalde, rubricado.

4014

Ayuntamiento de Navalmanzano

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Navalmanzano, a 8 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Pablo Ángel Torrego Otero.

4110

Ayuntamiento de Navares de Ayuso

ANUNCIO

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2011 aprobado inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y el anexo de inversiones del mismo para el ejercicio económico de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mencionado artículo 170.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones y alegaciones, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Navares de Ayuso, a 14 de Noviembre de 2011.— El Alcalde, Carlos Guijarro Redondo.

4138

Ayuntamiento de Nieva

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 10 de Octubre de 2011, sin haberse presentado reclamaciones al mismo, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN
1	Impuestos directos	47.904,48 Euros
2	Impuestos Indirectos	45.392,17 Euros
3	Tasas y Otros Ingresos	30.257,27 Euros
4	Trasferencias Corrientes	69.235,19 Euros
5	Ingresos Patrimoniales	6.427,35 Euros
6	Enajenación de Inversiones Reales	—
7	Transferencias de Capital	99.646,80 Euros
8	Activos Financieros	—
9	Pasivos Financieros	—
	Total Presupuesto Económico de Ingresos.....	298.863,26 Euros

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN
1	Gastos de Personal.....	42.358,30 Euros
2	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	89.270,38 Euros
3	Gastos Financieros	5.000,00 Euros
4	Trasferencias Corrientes	50,00 Euros
5		
6	Inversiones Reales	104.567,08 Euros
7	Transferencias de Capital.....	—
8	Activos Financieros	—
9	Pasivos Financieros	8.691,68 Euros
	Total Presupuesto Económico de Gastos.....	249.937,44 Euros

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

- Funcionario de Habilitación Estatal: Secretaría-Intervención, Grupo A1, 1 plaza (cubierta).
- Personal Laboral: Operario de servicios múltiples, 1 plaza (vacante)

Contra la aprobación definitiva del expresado Presupuesto podrá Interponerse directamente por los interesados recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Nieva, a 17 de Noviembre de 2011.— La Alcaldesa, María Luisa Gorgojo Bartolomé.



4135

Ayuntamiento de Olombrada*ANUNCIO*

Por Decreto de Alcaldía nº 209 de fecha 15 de Noviembre de 2011 se ha aprobado expediente de segregación, permuta y agrupación de fincas, habiéndose permutado la parcela nº 17 del polígono 9 de Olombrada, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien patrimonial, por 4.480 metros cuadrados segregados de la parcela nº 11 del polígono 9 de Olombrada, propiedad de D. Amador Gómez Cabrero, y que serán agrupados a la parcela de propiedad municipal nº 5114 del polígono 9 de Olombrada.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

En Olombrada, a 15 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Luis Bayón Recellado.

4062

Ayuntamiento de Otero de Herreros*ANUNCIO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del R.D. Legislativo 2/2004, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS*Operaciones Corrientes:*

Capítulo 1º.- Impuestos directos	449.000,00.- euros
Capítulo 2º.- Impuestos indirectos	26.000,00.- euros
Capítulo 3º.- Tasas y otros ingresos.....	163.200,00.- euros
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes	239.000,00.- euros
Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales	20.950,00.- euros
Total	898.150,00.- euros

Operaciones de Capital:

Capítulo 6º.- Enajenación inversiones	2.000,00.-euros
Capítulo 7º.- Transferencias de capital	158.965,00.-euros
Capítulo 8º.- Activos financieros	—
Capítulo 9º.- Pasivos financieros	—
Total	160.965,00.- euros
TOTAL INGRESOS	1.059.115,00.- euros

GASTOS*Operaciones Corrientes:*

Capítulo 1.- Remuneraciones del Personal.....	317.700,00.-euros
Capítulo 2.- Gastos en bienes y servicios.....	410.500,00.-euros
Capítulo 3.- Gastos financieros	250,00.-euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	20.000,00.-euros
Total	748.450,00.- euros

*Operaciones de Capital:*

Capítulo 6.- Inversiones reales.....	310.665,00.- euros
Capítulo 7.- Transferencias de capital.....	—
Capítulo 8.- Activos financieros.....	—
Capítulo 9.- Pasivos financieros.....	—
Total	310.665,00.- euros
TOTAL GASTOS	1.059.115,00.- euros

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO

Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel 28: 1

PERSONAL LABORAL FIJO:

Empleado de cometidos múltiples: 1
Alguacil-Operario de Servicios Múltiples: 1
Operario de servicios múltiples: 1
Empleados limpieza: 2 (media jornada)

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Monitor deportivo: 1
Monitor deporte social: 2
Educador guardería: 2

OTRO PERSONAL

Peones PPCI, ELCO, ELEX,...: 7

De conformidad con lo establecido en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004 contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Otero de Herreros, a 10 de Noviembre de 2011.— El Alcalde, Ricardo Pérez Arribas.

4089

Ayuntamiento de El Real Sitio de San Ildefonso**EDICTO-NOTIFICACIÓN DE BAJA POR CADUCIDAD PADRONAL
(FICHERO H401811A.711)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante publicación del Decreto Num. 495/2011, de 14 de noviembre, del Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, que literalmente dice:

“De conformidad con lo previsto en el art. 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley Orgánica 14/2003, que establece la obligación de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP) de renovar su inscripción padronal cada dos años y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, y, en su referencia la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.



Resultando que, en su orden, se ha efectuado comunicación a los extranjeros empadronados en este municipio cuya inscripción padronal caducaba entre los días 13/10/2011 y 12/11/2011, informándoles de aquella obligación.

Considerando que ha transcurrido el plazo señalado, sin que las personas que se detallan en relación adjunta hayan solicitado su renovación padronal, y que, en consecuencia, se ha producido la caducidad de su inscripción.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 y en la Resolución de 28 de abril de 2005 del INE, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

1º.- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas que seguidamente se indican (fichero H40181IA.711):

NOMBRE Y APELLIDOS	Dirección
Nilo Juan Tortul	Calle de Felipe V, Nº 14, 1º

2º.- Procédase a su baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

3º.- Se notifique la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el BOP y se de cuenta al Instituto Nacional de Estadística en fichero mensual de revisión padronal.”

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Contra su resolución o si transcurrido otro mes sin obtener resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, o de utilizar cualquier otro recurso si lo estima oportuno y procedente.

Real Sitio de San Ildefonso, a 14 de noviembre de 2011.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

4090

**EDICTO-NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA
(FICHERO H40181IA.711, INCIDENCIA 142)**

Intentada notificación personal, y no habiéndose podido practicar se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante publicación del trámite de audiencia en el expediente que se tramita por este Ayuntamiento para confirmar la continuidad de la residencia de los extranjeros ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea (NO-ENCSARP).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, las personas que a continuación se indican, deberán personarse en este Ayuntamiento con su documento de identidad, para confirmar la continuidad de su residencia en este municipio. En caso contrario se iniciará expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes:

Nombre y Apellidos	Domicilio
TAMAYO SOTO, EUGENIO	Plaza del Teatro Nº 2, 3º- A



Por ello, por medio de la presente se les confiere trámite de audiencia en el citado expediente por plazo de 10 días para que manifiesten por escrito cuanto a su derecho convenga.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, contra el presente acto de trámite, no cabe la interposición de recurso administrativo, si bien podrá presentar las alegaciones, aportar documentos o cualquier otro elemento de juicio que estime conveniente, para su consideración por el órgano competente al dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio del ejercicio de cualesquiera otras acciones que estime pertinentes.

Real Sitio de San Ildefonso, a 14 de noviembre de 2011.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

4091

*EDICTO - NOTIFICACIÓN BAJA EN PADRÓN DE HABITANTES POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA
(H40181IA.311 - AH40181IA.611)*

La Alcaldía de este Ayuntamiento, con fecha 11 de noviembre de 2011, ha dictado el Decreto que literalmente copiado dice así:

“La Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de la provincia de Segovia con fecha 3 de octubre de 2011 emite Informe 08/2011, favorable a la baja de oficio por inscripción indebida de las personas que seguidamente se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por RD. 2612/96 de 20 de diciembre) y, habiéndose comprobado el incumplimiento del mencionado Reglamento, de conformidad con la legislación vigente, HE RESUELTO:

1.- Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este Municipio, de las personas que a continuación se indica:

Nombre y Apellidos	Domicilio
SEBASTIÁN FERNANDO, MOLINA MICAELA, ESTÉVEZ PEREIRA	Calle de la Libertad, Nº 2, 1º- D Urb. San Luis, Nº 8, 1º- A

2.- Ordenar la anotación en el Padrón Municipal de Habitantes la baja de oficio por no residir en este municipio conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población.

3.- Se notifique la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el BOP”.

Lo que se traslada a Ud., para su conocimiento y oportunos efectos, haciéndole saber que, contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa puede interponer: RECURSO DE REPOSICIÓN POTESTATIVO: En el plazo de un mes, a contar desde esta notificación ante este Ayuntamiento y contra lo resuelto, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso - Administrativo cuando el acto impugnado tenga por objeto alguna de las cuestiones que señala el Art. 8; y ante el TSJCyL, con sede en Burgos, respecto de los actos que determina su Art. 10, todo ello de conformidad con lo prevenido en el Art. 46 de la LRJCA de 13-7-1998.



No obstante lo indicado, podrá utilizar cualquier otro Recurso que considere oportuno.

Real Sitio de San Ildefonso, a 11 de noviembre de 2011.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

4057

Ayuntamiento de Rebollo

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

Aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Rebollo en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Julio de 2011 las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal n.º 2 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

Ordenanza Fiscal n.º 3 Reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras.

Ordenanza Fiscal n.º 4 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio.

Considerando que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones al respecto, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos acuerdos devienen definitivos, es por lo que de conformidad con lo determinado en el artículo 17.4 del reseñado texto legal, se publica el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas señaladas tal y como figuran en el Anexo de este Anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos y de sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Rebollo, 14 de Noviembre de 2011.— La Alcaldesa, M^a Elena Núñez Arribas.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N° 2

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 6º. La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de la siguiente tarifa:

1) Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

1.1.- Sepulturas temporales (99 años): 1.000,00 Euros.

ORDENANZA FISCAL N° 3

REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplicará las siguientes Tarifas.



- a) Viviendas: 50,00 Euros.
 - b) Hoteles, pensiones: 50,00 Euros.
 - c) Restaurantes: 50,00 Euros.
 - d) Bares, tabernas y similares: 50,00 Euros.
 - e) Locales comerciales e industriales no incluidos en los anteriores epígrafes: 50,00 Euros.
- 2.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter de irreductible y corresponden a un año.

ORDENANZA FISCAL Nº 4**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO****Artículo 5º. Cuantía.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, referidas a un año, excepto el correspondiente al enganche a la red general que será por una sola vez.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Cuota irreductible de 10,00 euros anuales, desde el primer metro cúbico (m3) consumido a 0,45 euros.

Por tanto la fórmula anual será Cuota fija 10,00 euros + m3 a 0,45 euros + % IVA.

3982

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días el expediente de cesión gratuita de una superficie de suelo de 1.229,22 m2, a favor de Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística S.A., Empresa Pública de la Junta de Castilla y León (PROVIL, S.A.), que será destinado a la promoción de nueve viviendas protegidas de gestión pública, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2011, y en el supuesto de no presentarse reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, en lo que se refiere al contenido del acuerdo de apertura del expediente, volviéndose a abrir un nuevo período de información pública, en el momento en que obren en el expediente todos los documentos necesarios para su remisión a la Diputación Provincial de Segovia.

En San Martín y Mudrián, a 14 de octubre de 2011.— La Alcaldesa, Mercedes Fuentetaja Escribano.

4032

Ayuntamiento de Tolocirio**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria/extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de octubre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal



funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tolocirio, a 5 de octubre de 2011.— El Alcalde, Rubén Caballero Reales.

4043

Ayuntamiento de Torrecaballeros

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2011, acordó aprobar el establecimiento del precio público por la Escuela Infantil Pública de Torrecaballeros.

Expuesto al público dicho acuerdo y la Ordenanza correspondiente mediante anuncio publicado en el B.O.P. número 118 de fecha 3 de octubre de 2.011 y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes, sin que durante dicho plazo se haya formulado reclamación alguna, el acuerdo adoptado se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación de la Ordenanza aprobada como Anexo I.

Contra el acuerdo elevado a definitivo y la Ordenanza Fiscal que se publica, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Torrecaballeros, 14 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Serafín Sanz Sanz.

ANEXO I

PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad ESCUELA INFANTIL PÚBLICA de Torrecaballeros.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

**ARTÍCULO 4. Cuantía**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Contraprestación por realización de matrícula

	<u>EMPADRONADOS</u>	FAMILIAS NUMEROSAS O CON OTROS HERMANOS INSCRITOS EN EL CENTRO	<u>NO EMPADRONADOS</u>
Cantidad máxima por cada plaza y curso completo.	109,00	95,92	119,00

Contraprestación por asistencia al HORARIO DE ASISTENCIA SOCIOEDUCATIVA (DE 9:30 A 13:30, 4 HORAS):

	<u>EMPADRONADOS</u>	FAMILIAS NUMEROSAS O CON OTROS HERMANOS INSCRITOS EN EL CENTRO	<u>NO EMPADRONADOS</u>
Cantidad máxima, por cada plaza ocupada y mes, durante los 11 meses de duración de cada curso (septiembre a julio ambos inclusive)	86,00	75,68	87,00

Contraprestación por OTROS SERVICIOS:

Por asistencia fuera del horario socioeducativo:

	<u>EMPADRONADOS</u>	FAMILIAS NUMEROSAS O CON OTROS HERMANOS INSCRITOS EN EL CENTRO	<u>NO EMPADRONADOS</u>
Cantidad máxima, por cada hora fuera del horario socioeducativo y mes, durante los 11 meses de duración de cada curso (septiembre a julio ambos inclusive)	20,75	18,26	22,00

Para el cálculo de la contraprestación máxima por asistencia al horario general se realizará sumando la cantidad ofertada por la asistencia al horario de asistencia socioeducativa (4 horas) más la cantidad resultante de multiplicar 4 por cada hora ofertada fuera del horario socioeducativo



Por servicio mensual de comedor incluyendo merienda o desayuno:

	<u>EMPADRONADOS</u>	FAMILIAS NUMEROSAS O CON OTROS HERMANOS INSCRITOS EN EL CENTRO	<u>NO EMPADRONADOS</u>
Cantidad máxima, por cada plaza ocupada y mes, durante los 11 meses de duración de cada curso (septiembre a julio ambos inclusive)	75,00	67,76	76,00

Por servicio mensual de comedor de merienda o desayuno:

	<u>EMPADRONADOS</u>	FAMILIAS NUMEROSAS O CON OTROS HERMANOS INSCRITOS EN EL CENTRO	<u>NO EMPADRONADOS</u>
Cantidad máxima, por cada plaza ocupada y mes, durante los 11 meses de duración de cada curso (septiembre a julio ambos inclusive)	15,00	13,20	16,00

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2011 y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

4015

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2011, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Dicho acuerdo, con la correspondiente modificación y demás antecedentes que obran en el expediente, queda expuesto al público, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del si-



guiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La aprobación provisional, de no formularse reclamaciones, se elevará a definitiva, sin ser preciso nuevo acuerdo.

Lo que se hace público, en cuanto previene el art. 17.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torre Val de San Pedro, a 25 de octubre de 2011.— El Alcalde, Paulino A. Masedo González.

3986

Ayuntamiento de Trescasas

ANUNCIO

De conformidad con dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz se hace pública la convocatoria para la plaza de Juez de Paz Sustituto. Los interesados que reúnan las condiciones previstas en la normativa vigente podrán presentar su solicitud en el Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo, establecidas en el art. 102 de la citada Ley.

Trescasas, a 4 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Pedro Galindo Sanz.

4027

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 1/2011

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Trescasas, adoptado en fecha 29 de 09 de 2011 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, y generación de créditos que se hace público resumido por capítulos:

GASTOS

CA	DENOMINACIÓN	Créditos Anteriores	Modificaciones		Créditos Totales
			En más	En menos	
1	Gastos de Personal	187.502,08	18.199,98		205.702,06
2	Gastos en Bienes				
	Corrientes y Servicios	270.000,00	27.500,00		297.500,00
3	Gastos financieros				
4	Transferencias corrientes	12.500,00			12.500,00
6	Inversiones Reales	96.265,92	35.676,94	24.564,92	107.377,94



CA	DENOMINACIÓN	Créditos Anteriores	Modificaciones		Créditos Totales
			En más	En menos	
7	Transferencias de capital	70.000,00		42.000,00	28.000,00
8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros				
TOTAL		636.268,00	81.376,92	66.564,92	651.080,00

INGRESOS

CA	DENOMINACIÓN	Créditos Anteriores	Modificaciones		Créditos Totales
			En más	En menos	
1	Impuestos Directos	297.000,00			297.000,00
2	Impuestos Indirectos	45.037,00			45.037,00
3	Tasas y otros ingresos	83.530,00			83.530,00
4	Transferencia Corrientes	166.662,00	14.812,00		181.474,00
5	Ingresos Patrimoniales	1.098,00			1.098,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	1,00			1,00
7	Transferencias de capital	42.940,00			42.940,00
8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros				
TOTAL		636.268,00	14.812,00		651.080,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Trescasas, a 10 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Pedro Galindo Sanz.

4012

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2011 en sesión plenaria del día 22 de octubre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación que deberá presentarse en la Secretaría en horas hábiles de oficina.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valleruela de Pedraza, a 8 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Gregorio Enebral Alvaro.



4011

Ayuntamiento de Valverde del Majano*ANUNCIO*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2011, aprobó provisionalmente el expediente nº DOS de Modificaciones de Créditos, en el Presupuesto General de esta Corporación para 2011, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos sobre los inicialmente previsto y transferencias de otras partidas. Transcurrido el plazo de información pública, sin reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del resumen de los capítulos del Presupuesto afectados, conforme establece el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ESTADO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
7 Transf. de capital	52.800,00	197.585,41	250.385,41

ESTADO DE GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIF. +	MODIF. -	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2 Compra bienes	1.060.500,00	90.000,00	-	1.150.500,00
6 Invers. Reale	2.004.400,00	207.585,41	100.000,00	2.111.985,41

Valverde del Majano, 7 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Rafael Casado Llorente.

4063

RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL MAJANO (SEGOVIA), POR LA QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL 2011

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14/11/2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se ha aprobado la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ayuntamiento para el año 2011, en los términos que a continuación se reproducen:

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo: C1.

Clasificación: Escala de Administración General.

Subescala: Administrativo.

Número de vacantes: UNA.

Nivel de Titulación: Bachillerato, Formación Profesional de II Grado o equivalente.

Provisión: Promoción Interna.

Valverde del Majano, 14 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Rafael Casado Llorente.



4013

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar*ANUNCIO ELECCIÓN DE
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre un periodo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos aquellos interesados en desempeñar el cargo de Juez de Paz Sustituto que reúnan las condiciones legales y que no se encuentren incurso en causa de incompatibilidad establecidas en el artículo 102 de la antedicha ley, puedan solicitar el cargo anteriormente citado mediante instancia dirigida a este Ayuntamiento, debiendo acompañar fotocopia del D.N.I.

En Zarzuela del Pinar, a 31 de octubre de 2011.— El Alcalde, Nicolás Ortega Lobo.

4006

Mancomunidad “La Mujer Muerta”*ANUNCIO**MODIFICACIÓN DE LA SEDE OFICIAL*

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 2 de noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad, se modifica la sede de ésta, que pasa a ser la Casa Consistorial de La Losa, Plaza de los Pobos, nº 1, Municipio de La Losa, provincia de Segovia.

En La Losa, a 4 de noviembre de 2011.— La Alcaldesa, Sara Dueñas Herranz.

4007

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Asamblea de fecha de 2 de noviembre de 2011 el Presupuesto General de la Mancomunidad La Mujer Muerta para el ejercicio de 2011, se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad en Casa consistorial de La Losa, por plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales podrá examinarse el expediente y formularse, en los términos y con los requisitos de los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las reclamaciones ante el Pleno que se estimaren convenientes. En caso de no producirse reclamación alguna en dicho plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En La Losa, a 4 de noviembre de 2011.— La Presidenta, Sara Dueñas Herranz.



4109

Mancomunidad Villa de Turégano*ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA*

El Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, con el quórum legalmente establecido, aprobó modificar la tarifa de la Ordenanza fiscal de exacción de tasas por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos para el ejercicio 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 123 de 14 de Octubre de 2011, durante el plazo de un mes, al objeto de que las personas interesadas pudieran presentar, por escrito, las alegaciones que estimaran convenientes.

Transcurrido el citado plazo sin que se presentara reclamación alguna contra el citado acuerdo de modificación, se considera aprobado definitivamente, quedando la tasa de la siguiente forma:

<u>CONCEPTO</u>	<u>EUROS AÑO</u>
Viviendas	73,50
Establecimiento comerciales	147,00
Restaurantes de 1 a 100 plazas	411,60
Restaurantes de 101 a 350 plazas	728,70
Restaurantes de 351 a 500 plazas	1.044,75
Restaurantes de más de 500 plazas	1.361,85
Industrias ubicadas fuera de los cascos urbanos	411,60

Turégano, 15 de noviembre de 2011.— El Presidente, Mario Pastor de la Cruz.

4115

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar*ANUNCIO*

Formada y rendida la Cuenta General de esta Comunidad de Villa y Tierra correspondiente al ejercicio de 2010, constituida por los Estados y Cuentas anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Sexmera, en sesión celebrada el día 11-11-2011, queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión, y de no presentarse ninguna reclamación, reparos y observaciones la referida Cuenta General se someterá a la Junta General de Procuradores de esta Entidad para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

Cuéllar, a 14 de Noviembre de 2011.— El Presidente, Jesús García Pastor.